

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 1 de 5

CLÁUSULA ADICIONAL No. 3 AL CONTRATO NO 202500042

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	782 de 2024
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	Hasta el 30 de junio de 2026
CONTRATO No:	202500042
CONTRATISTA:	QUIK QUALITY IS THE KEY SAS
NIT:	830.501.640-5
OBJETO DEL CONTRATO:	Suministro del programa de control de calidad para el laboratorio clínico de la Oficina de Medicina Deportiva del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia –INDEPORTES.
PLAZO DEL CONTRATO:	Hasta el 24 de junio de 2025, contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica.
VALOR DEL CONTRATO:	Diez millones doscientos tres mil seiscientos ochenta pesos M/L (\$10.203.680) IVA incluido .
CLÁUSULA ADICIONAL No 1:	Ampliación: Se requiere ampliar el plazo de ejecución hasta el veinticuatro (24) de octubre de 2025.
CLÁUSULA ADICIONAL No 2:	Ampliación: Se requiere ampliar el plazo de ejecución del Contrato No. 202500039 hasta el 31 de diciembre de 2025.
CLÁUSULA ADICIONAL No 3:	Ampliar el plazo de ejecución del contrato desde el primero (1) de enero de 2026 hasta el treinta (30) de junio de 2026
VALOR FINAL:	Diez millones doscientos tres mil seiscientos ochenta pesos M/L (\$10.203.680) IVA incluido.
PLAZO FINAL:	Hasta el 30 de Junio de 2026.

La presente constituye la Cláusula adicional No. 3 al contrato 202500042 cuyo objeto es “*Suministro del programa de control de calidad para el laboratorio clínico de la Oficina de Medicina Deportiva del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia –INDEPORTES.*”, por la cual se modifica el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

A) El 24 de diciembre de 2024, entre **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS -ESU** y el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES**, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 782 de 2024, cuyo objeto es “Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para el suministro, instalación, mantenimiento y calibración de equipos tecnológicos; provisión de insumos y elementos complementarios para la oficina de Medicina Deportiva de Indeportes”, con un plazo de ejecución inicial de seis (6) meses desde el inicio en la plataforma de SECOP II, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra; y un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.464.200.000) IVA Incluido.

B) El 21 de marzo de 2025, entre **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS -ESU** y **QUIK QUALITY IS THE KEY SAS**, se suscribió el Contrato No. 202500042 de 2025, cuyo objeto es “Suministro del programa de control de calidad para el laboratorio clínico de la Oficina de Medicina Deportiva del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES”, con un plazo de ejecución del contrato hasta el veinticuatro (24) de junio de 2025 contados a partir de la aprobación de la póliza única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica, y un valor de Diez millones doscientos tres mil seiscientos ochenta pesos M/L (\$10.203.680) IVA Incluido.

C) El 01 de abril de 2025, se aprobó la póliza de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU.

D) El 4 de junio de 2025, mediante radicado 20251003753, **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** y el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES**, se suscribió la modificación No. 1 al Contrato No. 782 de 2024, mediante la cual realizaron las siguientes modificaciones:

(...) *“CLÁUSULA SEGUNDA. PRORROGAR el plazo de ejecución contractual por el término de ciento veinte (120) días, contados a partir del día 27 de junio de 2025 y hasta el día 26 de octubre de 2025.*

Por lo anterior, la cláusula SEXTA del contrato quedará de la siguiente manera: SEXTA – PLAZO: Diez (10) meses, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, sin exceder el 30 de diciembre de 2025. CLÁUSULA TERCERA. El contratista deberá actualizar el valor de la póliza, acorde con el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. Las demás cláusulas que integran el Contrato continúan vigentes, en los términos pactados.”.

E) El 20 de junio de 2025, entre **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD SOLUCIONES URBANAS -ESU y QUIK QUALITY IS THE KEY SAS**, se suscribió la cláusula adicional No. 1 al Contrato 202500042 de 2025, ampliando el plazo de ejecución del contrato hasta el 24 de octubre de 2025.

F) El 24 de octubre de 2025, mediante radicado **20251006644**, **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES**, se suscribió la modificación No.2 al Contrato No. 782 de 2024, mediante la cual realizaron las siguientes modificaciones:

(....) “**CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula **SEXTA** del contrato Prorrogando el plazo por el termino de Seis (06) meses contados a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, ambas fechas inclusive. Po lo cual quedará de la siguiente manera:
SEXTA – PLAZO: Dieciocho (18) meses cinco (05) días, contados a partir del inicio en el SECOP II, sin exceder el 30 de junio de 2026, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.” (...)

G) El 24 de octubre de 2025, entre **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD SOLUCIONES URBANAS - ESU y QUIK QUALITY IS THE KEY SAS**, suscribió la cláusula adicional No. 2 al Contrato 202500042 de 2025, ampliando el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.

H) El 29 de diciembre de 2025, mediante radicado **20251008134**, **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES**, suscribió la modificación No.3 al Contrato No. 782 de 2024, mediante la cual realizaron las siguientes modificaciones:

(...) “**CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula **SEXTA** del contrato prorrogando el plazo por el termino de Seis (06) meses contados a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, ambas fechas inclusive, por lo cual quedará de la siguiente manera:

SEXTA – PLAZO: Dieciocho (18) meses cinco (05) días, contados a partir del inicio en el SECOP II, sin exceder el 30 de junio de 2026, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra”. (...)

I) El Contrato No. 202500042 presenta la siguiente información financiera y presupuestal:

Valor	Saldo	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Convenio Interadministrativo
\$10.203.680	\$1.461.000	01/04/2025	31/12/2025	782 de 2024

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 4 de 5

Resumen de la ejecución de los recursos:

Valor del Contrato	\$10.203.680
Total, valor del contrato más adiciones	\$10.203.680
Pagos Realizados (Acumulado)	\$8.742.680
Saldo contrato	\$1.461.000
Porcentaje de ejecución financiera	86%

Relación de pagos realizados:

Contrato	No. Factura	Periodo de Contabilización	Recibo a Satisfacción	Valor Facturado
202500042	FE 11752	julio	20250005918	\$ 8.012.180
202500042	FE 12457	Noviembre	20250009261	\$ 730.500
Total				\$8.742.680

- I) Las garantías que amparan el contrato No. 202500042 se encuentran vigentes, sin embargo, es obligación del contratista modificar la vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento una vez se materialice la modificación contractual.
- J) En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el veintinueve (29) de diciembre de 2025, mediante escrito radicado No. 20250010815, la Supervisión del contrato No. 202500042 presentó la justificación para modificar el plazo de ejecución

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliar el plazo de ejecución del contrato desde el primero (1) de enero de 2026 hasta el treinta (30) de junio de 2026.

SEGUNDO: El contratista deberá modificar las garantías que amparan el contrato en coherencia con la presente modificación.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la cláusula adicional del Contrato.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no

ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en el Distrito de Medellín, el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.



KAMAL ABDUL NASSAR MONTOYA
Secretario General



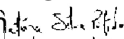
ANNA VALENTINA PEREZ PORRAS
Representante Legal Suplente

Aprobó: Angelica Lopez- Subgerente de Servicios 

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro-Subgerente Administrativo y Financiero 

Aprobó: Lina Maia Guzmán - Supervisor del contrato No. 202500042 

Revisó: Cristian López- Profesional Especializado - Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Tatiana Silva- - Unidad de Compras y Contratación 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.